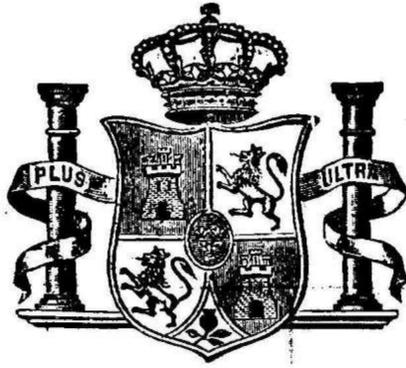


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concurrente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 24 de Febrero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que con arreglo á la letra a del art. 3.º de la Real orden circular de 1.º de Septiembre de 1913 (C. L. núm. 177), dictada para el cumplimiento del Real decreto de 10 de Julio del mismo año, los individuos que deseen alistarse como voluntarios para el Ejército de Africa y sean hijos de padres desconocidos é ignoren el lugar de su nacimiento y la fecha del mismo, podrán justificar esas circunstancias mediante una información que se practicará en los Gobiernos civiles, la cual se estimará suficiente para que los interesados puedan solicitar su admisión como tales voluntarios en las Zonas ó Cajas de Recluta, debiendo ser admitidos si después de tallados y reconocidos en la forma prevenida en el artículo 5.º de la Real orden circular antes citada resultan útiles para el servicio militar, y siempre que del reconocimiento médico pueda presumirse que tienen la edad que determina el art. 2.º del Real decreto de 10 de Julio de 1913 (C. L. núm. 146). De Real orden lo digo á V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1916.—Luque.—Señor.....

(Gaceta del día 23 de Febrero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central la Cátedra de Geometría descriptiva, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que habiendo ingresado por oposición ó por concurso desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante, y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho y tengan el título profesional y administrativo que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 12 de Febrero de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de San Sebastián la plaza de Catedrático de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Febrero de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera la plaza de Catedrático de la asignatura de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó

hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Febrero de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

(Gaceta del día 21 de Febrero.)

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE VALLADOLID.

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el siguiente cargo de Justicia municipal que ha de proveerse con arreglo al art. 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Palencia.

Juez de Becerril de Campos.

Los que aspiren á él presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 22 de Febrero de 1916.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Aureo Alonso.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Mes de Enero.

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD.	PARTIDO.	MUNICIPIO.	ANIMALES.						
			ESPECIE.	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.	
Rabia.....	Palencia.....	Antilla del Pino.....	Ovina.....	>	2	>	2	>	
Carbunco bacteridiano.....	Cervera.....	Pomar.....	Bovina.....	>	2	>	2	>	
Viruela.....	Astudillo.....	Dos.....	Ovina.....	29	56	20	4	61	
Idem.....	Baltanás.....	Cuatro.....	Idem.....	559	>	210	16	333	
Idem.....	Carrión.....	Tres.....	Idem.....	200	>	104	10	86	
Idem.....	Cervera.....	Seis.....	Idem.....	311	40	96	20	235	
Idem.....	Palencia.....	Tres.....	Idem.....	180	18	10	4	184	
Idem.....	Saldaña.....	Villosilla.....	Idem.....	35	>	14	2	19	
Distomatosis hepática.....	Cervera.....	Tres.....	Idem.....	>	550	>	275	275	
Idem.....	Palencia.....	Becerril.....	Idem.....	3420	>	>	7	3413	
TOTALES.....					4734	668	454	342	4606

Palencia 18 de Febrero de 1916.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Fidel Ruiz de los Paños.

REGIMIENTO INFANTERIA DE ANDALUCIA, NÚMERO 52.

Requisitoria.

Paramio Peña, Cipriano, hijo de Julian y de María Paz, natural de Villarramiel, Palencia, de estado soltero, profesión comerciante, de 21 años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 640 milímetros, domiciliado últimamente en Villarramiel y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Palencia para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Santoña ante el Juez instructor D. José García Pumarada, primer Teniente de Infantería con destino en el Regimiento Infantería de Andalucía, núm. 52, de guarnición en Santoña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña 21 de Febrero de 1916.—El Juez instructor, José García.

Juzgados.

Astudillo.

Don Maurino Andrés Lanchares, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Certifico: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía que en concepto de pobre se sigue en este Juzgado á instancia del Procurador Señor Tapia, en nombre de Inés Benito del Río, contra Cristina, Ceferina y Antolina Herrera López y Valentina López Padilla, como madre y representante legal de su hija menor de edad Elvira Herrera López, sobre que se declare nulo el testamento ológrafo otorgado por Mauricio Herrera López, en cuyo pleito se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

En la villa de Astudillo á veintiuno de Febrero de mil novecientos dieciséis; yo el Doctor Don Angel Villar Madrueño, habiendo estudiado como Juez de primera instancia de la misma y su partido judicial los autos ante mí pendientes en primera instancia, promovidos por Inés Benito del Río, mayor de edad, viuda, dedicada á las ocupaciones domésticas y vecina de Torquemada, á quien representa el Procurador Don Maximiliano Tapia Mateo y dirige en este asunto el Abogado Licenciado Don José Ordóñez Pascual, contra las hermanas Cristina, Antolina y Ceferina Herrera López, viudas las dos primeras y soltera la tercera y todas ellas mayores de edad, dedicadas á las ocupaciones domésticas y vecinas de Torquemada, á las que representa el Procurador Don Angel Muñoz Nava y dirige el Letrado Doctor Antonio Gimeno Bayón, y contra Valentina López Padilla, como madre y legal representante de la menor Elvira López, la que ha sido declarada rebelde en estos autos que versan sobre que se declare nulo el testamento ológrafo otorgado por Mauricio Herrera López en diecisiete de Diciembre de mil novecientos trece.....

FALLO: Que debo declarar y declaro totalmente á las demandadas Cristina, Ceferina y Antolina Herrera López y la Valentina López Padilla como madre de la menor Elvira Herrera López, absueltas de la demanda contra ellas entablada por Inés Benito del Río, origen de estos autos y por consecuencia no há lugar á declarar nulo ni ineficaz el testamento ológrafo otorgado en diecisiete de Diciembre de mil novecientos trece por Mauricio Herrera López en la villa de Torquemada, ni á declarar la nulidad de las disposiciones testa-

mentarias que contiene. Imponiendo expresamente las costas de esta instancia á la demandante Inés Benito del Río. Tal es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo, quedando extendido este original que ha de unirse á autos en los seis folios de papel de oficio números tres millones trescientos veinte mil ochocientos cuarenta y cinco á tres millones trescientos veinte mil ochocientos cincuenta, ambos inclusive.—Angel Villar Madrueño.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente que firmo y sello en Astudillo á veintidos de Febrero de mil novecientos dieciséis.—Maurino Andrés.

Ayuntamientos.

Respnda de la Peña.

Terminados el padrón de cédulas personales y repartimiento de consumos por concierto gremial voluntario, ambos documentos para el año actual, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para que puedan examinarlos cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que consideren procedentes dentro del expresado plazo, transcurrido sin verificarlo no serán oídas.

Respnda de la Peña 19 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Eustasio González.

Paredes de Nava.

No teniendo en esta localidad su residencia ni vecindad el mozo Francisco Gutiérrez Infante, hijo de Tomás é Inés, número 15 del sorteo del reemplazo de 1915, ni sus padres ni representantes legales, é ignorándose

el actual paradero de dicho mozo, se le cita y emplaza por el presente edicto para que el día 5 del mes de Marzo próximo venidero y hora de las doce de su mañana comparezca en la Sala Capitular de este Ayuntamiento al acto de la revisión de excepciones, bajo apercibimiento que de no verificarlo ó de justificar haberlo hecho en legal forma ante el Ayuntamiento de su residencia le parará el perjuicio á que haya lugar.

Paredes de Nava 21 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Santiago Herrero.

Villanueva de Abajo.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes, en número cuádruplo de aquéllos, que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad.

Señores Concejales.

D. Primitivo Revilla García.
Valero Baños Baños.
Estanislao de Célis Salvador.
Atanasio Vega Herrero.
Anselmo Treceño Mata.
Leocadio Aparicio García.

Mayores contribuyentes.

D. Juan García Peral.
Segundo Baños Baños.
Borrique Herrero Valle.
Santos Treceño Tejedor.
Diego Martín Herrero.
Félix García Baños.
Antonio Valls Martín.
Timoteo Baños Cabezón.
Juan Treceño Marcos.
Anselmo Treceño Marcos.
León Diego García.
Celestino Herrero Herrero.
Conrado Martín Cosgaya.
Poribio Martínez Alonso.
Segundo Herrero Villegas.
Eustaquio Treceño Revilla.
Gabriel Fernández Díez.
Sotero Largo Herrero.
Magdalene Villegas Herrero.
Epifanio Fernández Martín.
Cipriano Alonso Rebanal.

D. Pío Martínez López.
Simeón Abad Revilla.
Baltasar Díez Rebanal.
En cuyos términos se dió por última esta lista, habiendo estado expuesta al público por el plazo legal y no habiéndose presentado reclamación alguna, el Ayuntamiento, en sesión de 22 de Enero último, la declaró definitiva, acordando se remita copia al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el **BOLETÍN OFICIAL**.

Villanueva de Abajo 10 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Primitivo Revilla.—El Secretario, Atanasio García.

Támara.

Lista de los individuos de este Ayuntamiento y mayores contribuyentes, en número cuádruplo de aquéllos, que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad, conforme a la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

D. Félix Chico Castrillo.
Minervino Pérez y Palacios.
Eladio García Gallardo.
Avelino Ibáñez Álvarez.
Vicente López Pérez.
Germán Pérez Delgado.
Luis García López.

Mayores contribuyentes.

D. Juan Martínez Lasa.
Próculo Gallardo Gallardo.
Simeón Gil García.
Epifanio Chico Villazán.
Desiderio Alvarez Miguel.
José Rey Salomón.
Nicasio García y García.
Eutimio Chico Villazán.
Lucio Pérez Martínez Gil.
Remigio Alario Penche.
Florentín Mediavilla de la Pinta.
Bonifacio García Gallardo.
Marceliano González Haro.
Victor Santos García.
José de la Pinta del Río.
Emiliano Gil Rey.
Tadeo Rey Ramos.
Antonio Pedroso Tegido.
Eloy de la Fuente Gallardo.
Eugenio Díez Porras.
Primitivo Martínez Alvarez.
Jacinto Lanchares Andrés.
Florentín Amo Chico.
Victorio Gallardo y Gallardo.
Basilio López Pérez.
Acisclo Gallardo Martín.
Alberto García Gil.
Epifanio Gallardo y Gallardo.
Támara 10 de Febrero de 1916.—
El Alcalde, Félix Chico.—El Secretario, C. Velasco.

Itero de la Vega.

Don Agustín Alonso Herrera, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Itero de la Vega.

Certifico: Que la lista definitiva de vecinos con derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores en el año actual, la constituyen los señores que a continuación se relacionan:

Señores Concejales.

D. Felipe López García.
Julian Abad Pérez.
Vidal Ordóñez González.
Policarpo López Tapia.
Lorenzo Martín Estébanez.
Pedro Ruiz Soto.
Marceliano González Serna.

Mayores contribuyentes.

D. Enstasio Abad Soto.
Daniel Amor Ibáñez.
Miguel Castañeda Pérez.

D. Isidoro González López.
Luis González Tapia.
Benito Gallardo Manrique.
Ignacio González López.
Joaquín González López.
Juan Gallardo Manrique.
Patricio Gallardo Manrique.
Valeriano Gil Alonso.
Feliciano Ibáñez Ibáñez.
Constantino López Abad.
Castor López Herreros.
Enrique López Herreros.
Manuel Martínez Ortega.
Amando Ordóñez González.
Silvano Ordóñez González.
Santiago Ordóñez Manrique.
Justo Pérez López.
Angel Puebla Carretón.
José Pérez Abad.
Francisco Soto Tapia.
Juan Tapia Estébanez.
Mariano Tapia Gómez.
Mariano Tapia Arija.
Venancio Tapia Manrique.
Francisco Valencia Bahillo.

Y para que conste y remitir al Señor Gobernador civil de la provincia, a los fines de su inserción en el **BOLETÍN OFICIAL**, expido la presente que con el V.º B.º del Sr. Alcalde, firmo en Itero de la Vega a seis de Febrero de mil novecientos dieciséis.—Agustín Alonso.—V.º B.º—El Alcalde, Felipe López.

Villaconancio.

Lista de los individuos de este Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad, conforme a la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

D. Martín Niño Cabezudo.
Máximo Niño Villahoz.
Francisco Cabezudo Encinas.
Pedro de Rueda Cabezudo.
Hermógenes Cabezudo González.
Teófilo del Olmo González.
Pacomio Lorenzo González.

Mayores contribuyentes.

D. Vicente Niño Encinas.
Miguel Niño de Rueda.
Demetrio Encinas González.
Mariano González González.
Francisco González González.
Cesáreo Cabezudo Encinas.
Manuel Montero de la Fuente.
Gregorio Flores Benito.
José Franco González.
Casimiro González Niño.
Nicasio Lorenzo González.
José Quintero Encinas.
Tomás Renedo Muñoz.
Juan del Olmo Encinas.
Balbino Villahoz Montero.
Antonio Niño Villarrubia.
Andrés Quintero Encinas.
Victorino Minguéz Aguado.
Francisco Encinas Encinas.
Crescencio Lorenzo González.
Manuel Pinto González.
Deogracias Quintero Encinas.
Justo Gimón Cancho.
Miguel Aguado Encinas.
Luciano Encinas Niño.
Eduardo Montero Niño.
Manro Lorenzo González.
Feliciano Agnado Encinas.
Villaconancio 10 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Martín Niño.

Cozuelos de Ojeda.

Copia de la lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, en la que se comprende el número de individuos de que consta la Corporación y cuádruplo de vecinos que pagan ma-

yor cuota de contribución con derecho a elegir Compromisario para Senadores.

Señores Concejales.

D. José Martín Salvador.
Francisco Miguel Doce.
Policarpo Iglesias Cosgaya.
Tiburcio Fernández Salvador.
Rafael Bravo Martín.

Mayores contribuyentes.

D. Bonifacio Salvador Doce.
Justo Merino Salvador.
Pedro Suances Fuente.
Ramón Martín Fernández.
Francisco Martín Gutiérrez.
Julian Salvador Doce.
Pedro Merino Pérez.
Valentín García Gordo.
Angel Carneros García.
Manuel Martín Fernández.
Gregorio Andrés Mencía.
Marcelino Salvador Suances.
Hermenegildo Salvador Salvador.
José Cardo Martín.
Leoncio Alcalde Barrio.
José Martín Cosgaya.
Mariano Salvador Cuesta.
Nemesio Salvador Calvo.
Santiago Salvador Salvador.
Casimiro Salvador Rodríguez.
Eusebio Salvador Aparicio.
Juan Salvador Salvador.
Nicanor Arenas Martín.
Pedro García Santos.
Ruperto Mencía Alonso.

La precedente lista ha estado expuesta al público en los sitios de costumbre desde el día 1.º al 20 de Enero último, sin que se haya presentado reclamación alguna. Y para su publicación en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, según está prevenido en el art. 29 de la Ley, expido la presente visada por el Sr. Alcalde que firmo en Cozuelos de Ojeda a 10 de Febrero de 1916.—El Secretario, Nestor Bravo.—V.º B.º—El Alcalde, José Martín.

Otero de Guardo.

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho a elegir Compromisario en esta localidad, que forma este Ayuntamiento a los efectos del art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

D. Marcelo Sierra Mancebo.
Gabriel Nargaves Ramos.
Victor Rueda Mancebo.
Vicente Mache de la Vega.
Ubaldo Casado Martín.
Félix Largo Rodríguez.

Mayores contribuyentes.

D. Prudencio Alonso Largo.
Teodoro Mancebo Sierra.
Bernabé Torre Collado.
Pedro Macho Cosgaya.
Joaquín Ramos Andrés.
Marcelino Macho Gómez.
Juan Alonso Ramos.
Florencio Díez Rodríguez.
Antonio Mancebo Rebanal.
Antonio Hoz Santos.
Quirino Mancebo Mancebo.
Victor Martín Mancebo.
Toribio Cosgaya de la Varga.
Agapito Reguera Martín.
Florentina Reguera Martín.
Norberto Sierra Mancebo.
Santiago Rodríguez Díez.
Julian Macho Rebanal.
Mariano Martín Díez.
Pedro Ramos de la Varga.
Benito Díez Mancebo.
Eleuterio Largo Rodríguez.
Francisco Mancebo Mancebo.
Salustiano Mancebo Piélagos.
Es copia de su original, al que me

remito caso necesario. Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, en virtud de lo prevenido por el art. 29 de la citada Ley, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Otero de Guardo a 9 de Febrero de 1916.—El Secretario, Rufino Mancebo.—V.º B.º—El Alcalde, Marcelo Sierra.

Valoria del Alcor.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes, en número cuádruplo, que con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 8 de Febrero de 1877, tienen derecho a elegir Compromisario para la elección de Senadores.

Señores Concejales.

D. Esteban del Campo Calvo.
Fernando Peinador León.
Victoriano Martín Villafañez.
Pablo Peinador Villamediana.
Nestor Martín Aguado.
Eutimio Aguado Villamediana.

Mayores contribuyentes.

D. Álvaro Calvo Camazón.
Marcial Martín Rodríguez.
Baltasar Villalba Ramírez.
Francisco Melgar Calvo.
León Calvo Camazón.
Pedro Rodríguez Villalba.
Gabriel Villalba del Campo.
Fidel Cancio Mateos.
Rufino Mateos Villamediana.
Francisco Peinador León.
Sotero Martín Aguado.
Marciano Alvarez Alvarez.
Mariano Villamediana Peinador.
Emilio García Villamediana.
Luciliano Peinador Villamediana.
Demetrio Martín Villalba.
Juan Milán Rodríguez.
Atanasio Enrique Ferradas.
Honorio Blanco Melgar.
Román Mateos Villamediana.
Juan Díez Rodríguez.
Pedro León Navarro.
Julian Vaquero Vázquez.
Santiago Maté Saldaña.

La precedente lista ha permanecido expuesta al público hasta el día 20 del mes de Enero próximo pasado y no habiéndose producido reclamación alguna contra la misma se publica definitivamente, y en este sentido se remite al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el **BOLETÍN OFICIAL** de la misma.

Valoria del Alcor 9 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Esteban del Campo Calvo.—El Secretario, Gabriel Villalba.

Villaviudas.

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes, en número cuádruplo de aquéllos, que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad.

Señores Concejales.

D. Marcos García Lezcano.
Régulo de Cós Durango.
Ventura Cantera Alonso.
Basilio Abartuero Durango.
Fructuoso Díez Padilla.
Salustiano Cuesta Ruipérez.
Eudocio Acitores Miguel.
Balbino Díez Carazo.

Mayores contribuyentes.

D. Antonino Prieto Pastor.
Ireneo Durango Carazo.
Enrique Durango Román.
Norberto Aguado Mocha.
Isidro Ayuso Cuervo.
Ignacio Pastor Piado.
Miguel González Molino.
Roque Cantera González.

D. Telesforo Alario Cerrato.
Aristónico Martín Miguel.
Julian Galán Prieto.
Alvaro Cuervo Durango.
Félix Diago Villar.
Luciano Ruipérez Núñez.
Leonardo Durango Acitores.
Gumersindo Galán Prieto.
Pedro Picado Ortega.
Ricardo Diez Alonso.
Justo Ibáñez Aguado.
Benito Diez Prieto.
Santiago Diago Mocha.
Miguel Cantera Cerrato.
Fernando Abarquero Ibáñez.
Ramiro Hijarrubia Carazo.
Felipe Abarquero Durango.
Juan Carazo Casero.
Melquiades Castrillejo Rodríguez.
Nicanor García Diez.
Pedro Osorio Alvarez.
Crescente Vélez Mínguez.
Demetrio Cantera Alonso.
Hernesto Diez Carazo.

La precedente lista ha permanecido expuesta al público hasta el día 20 de Enero último, y no habiéndose producido reclamación alguna contra la misma, se ha publicado definitivamente y en este sentido se remite al Señor Gobernador para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villaviudas 10 de Febrero de 1916.
—El Alcalde, Marcos García.—El Secretario, Benito Diez Prieto.

Poza de la Vega.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes, en número cuádruplo de aquéllos, que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad.

Señores Concejales.

D. Sebastián Mier y Mier.
Miguel Miguel Cofreces.
Félix Ayuela Puebla.
Agustín Poza Poza.
Tadeo Ibáñez Cordero.

Mayores contribuyentes.

D. Emiliano Merino Diez.
Isidoro Poza Espinosa.
Vicente Gutiérrez Rodríguez.
Gregorio Gutiérrez Rodríguez.
Pedro Ibáñez Heras.
Casimiro Laso González.
Cenón García Grande.
Domingo Lozano Maldonado.
Mariano Gutiérrez Andrés.
Donato Gutiérrez Alvarez.
Laureano de la Red Maldonado.
Pedro García Grande.
Máximo de la Red Maldonado.
Mamerto Revilla Campo.
Marino Rodríguez Diez.
Félix Luengo Merino.
Misael Herrero Presa.
Francisco de la Calle.
Félix Martín Sendino.
Gervasio de la Red Luis.
Cruz Puebla Laso.
Aquilino García Grande.
Eutiquio Mazuelas Mazuelas.
Fausto Martín Herrero.

Es copia que conviene con la original formada por el Ayuntamiento con fecha 1.º de Enero del presente año, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, la cual ha permanecido otra copia literal expuesta al público por término de veinte días, según lo establecido en el art. 26 de la

propia Ley, durante dicho plazo no se ha producido reclamación alguna en la expresada lista, la cual queda como definitiva.

Y á los efectos de lo preceptuado en el art. 29 de la Ley, se forma la presente lista en Poza de la Vega á 9 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Sebastián Mier.—El Secretario, Eleuterio Espinosa.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL en Poza de la Vega á 9 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Sebastián Mier.

Villarrabé.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes, en número cuádruplo de aquéllos, que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad.

Señores Concejales.

D. Martín Fernández Fernández.
Satúrio Pérez Misas.
Antonio Escudero Merino.
Juan Merino Gómez.
Gorgonio Pérez Porro.
Mariano Gonzalo Caminero.
Eugenio Fernández Quintero.
Ambrosio Gutiérrez Pérez.

Mayores contribuyentes.

D. Pedro Gómez Lorenzo.
Plácido Lorenzo Maldonado.
Raimundo Velasco Pérez.
Eladio Alonso Francia.
Braulio Fernández Quintero.
Lorenzo Delgado Lorenzo.
Miguel Lorenzo Maldonado.
Pascual Francia Porro.
Manuel Pelaz Diez.
Emilio Caminero Pérez.
Prudencio Guerra Guaza.
Mariano Delgado Ibáñez.
Froilán Merino Laso.
Albino Guerra Diez.
Anacleto Gómez Gómez.
Juan Fernández Andrés.
Valentín Delgado Llorente.
Anacleto Delgado Pérez.
Antonio Laso Delgado.
Luciano Miguel Ruiz.
Roque Delgado Pérez.
Fausto Santos Laso.
Lorenzo Ibáñez Laso.
Pío Pérez Morán.
Gabriel Calleja García.
Martín Pérez Fontecha.
Alejandro Vallejo Romo.
Isidoro Lorenzo Salas.
Victoriano Caminero Pérez.
Benito Caminero Pérez.
Jerónimo Pelaz Herrero.
Martín Gómez Lorenzo.

En cuyos términos se dió por ultimada esta lista, habiendo estado expuesta al público por el plazo legal y no habiéndose presentado reclamación alguna, el Ayuntamiento, en sesión de 23 del corriente mes, la declaró definitiva, acordando se remita copia al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Villarrabé 9 de Febrero de 1916.—El Secretario, Valeriano Escudero.—

V.º B.º—El Alcalde, Martín Fernández.

Aguilar de Campoó.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes, en número cuádruplo de aquéllos, que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad.

Señores Concejales.

D. Valeriano Ruiz García.
Manuel Pérez Canales.
Asperino Martínez Rodríguez.
Eusebio Ruiz Alonso.
Julian Palomino Fernández.
Balbino Gutiérrez Alvarez.
Pedro Rojo Menaza.
Valeriano Toribio Alvarez.
Ubaldo Cabañas Sobrado.

Mayores contribuyentes.

D. Gregorio Ruiz y Ruiz.
Vicente Pérez Gutiérrez.
Felipe González Ballesteros.
Eugenio Fontaneda Millán.
Tomás Revuelta Ortiz.
Aniceto Roldán Ruiz.
Antonio Bárcena López.
Dario Lafuente Castro.
Alvaro Pérez Llanos.
Mariano Argüeso García.
Ceferino Ruiz Gómez.
Gregorio Fernández Gutiérrez.
Gregorio Robles Espinó.
Nicanor Díaz de Lavandero.
José María García Fuente.
Mariano Ruiz Gómez (mayor).
Ildefonso Ruiz Lobera.
Francisco Gutiérrez Martínez.
Constantino Toribio Alvarez.
Juan Villalobos Polanco.
Roberto Alonso Berrojo.
Domingo Millán Camino.
Leoncio Doncel Aguirre.
Isidro Eduardo García Labrador.
Mariano Ruiz Gómez (menor).
Jesús Polanco García.
Antonio Aparicio Vila.
Agapito Vilda Benito.
Pedro Ruiz Gómez.
Gregorio Rodríguez González.
Cándido Palomino Fernández.
Angel Santos Arroba.
Pedro Ruiz Gutiérrez.
Edesio Gutiérrez Llanos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos del art. 26 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, expedimos la presente copia en Aguilar de Campoó á once de Febrero de mil novecientos dieciseis.—El Alcalde, Valeriano Ruiz.

Lomas.

Lista de los individuos de este Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad, conforme á la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

D. Cesáreo Morrondo García.
Eleuterio Ortega Ramírez.
Eutiquiano de Prado Herrera.
Eleodoro Prieto Sánchez.
Félix Caballero Hervás.
Ruperto del Olmo Ramos.

Mayores contribuyentes.

D. Antero Hervás Ortega.

D. Práxedes San Martín Mozo.
Leandro Payo Castrillo.
Antonino Ramírez Ortega.
Fulgencio Sánchez Abad.
Malaquías de Prado Martínez.
Lucio de Prado Ramirez.
Antimo Cortes Abad.
Mariano López Lozano.
Obdulio Abad Franco.
Mariano González Benito.
Valeriano Zapatero Castrillo.
Agliberto Herrera Paniagua.
José Ortega Burgos.
Aurelio Saldaña de Prado.
Angel de la Granja León.
Terenciano de Prado González.
Inocencio Saldaña García.
Emiliano Abad Abad.
Rogelio Cacho Lanchares.
Raimundo León Terceño.
Germán Saldaña de Prado.
Policarpo del Valle Pérez.
Valeriano Cuesta Rivas.

Es copia que conviene con la original formada por el Ayuntamiento con fecha uno de Enero del actual, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, de la cual ha permanecido otra copia literal expuesta al público por término de veinte días y durante cuyo plazo no se ha producido reclamación alguna contra expresada lista, en virtud de lo cual ha sido aprobada definitivamente en sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 25 de Enero próximo pasado, la cual se remite al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, á los efectos del art. 26 de mencionada Ley.

Lomas 10 de Enero de 1916.—El Alcalde, Cesáreo Morrondo.—El Secretario, Mariano González.

Moratinos.

No habiendo comparecido al alistamiento ni rectificación y cierre definitivo, así como al sorteo, el mozo Domingo Albala Tejerina, hijo de Juan y de Juana, natural de este distrito, cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente para que el día 5 del próximo mes de Marzo al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar á las siete de la mañana, comparezca por sí ó por medio de persona que le represente en la Casa Consistorial á exponer lo que crea conveniente para eximirse del servicio activo, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Moratinos 22 de Febrero de 1916.
—El Alcalde, Vicente Velasco.

Amayuelas de Abajo.

Formados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa el repartimiento de consumos y el de municipales para cubrir el déficit del presupuesto vigente, correspondiente el primero á todo el año actual y el segundo al primer trimestre del mismo, se hallan de manifiesto al público por el plazo reglamentario para oír reclamaciones, en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, pasado el cual no serán atendidas.

Amayuelas de Abajo 20 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Rogelio de la Fuente.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.